Preparación Práctica
Oposición de Economía

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) · Comunidad de Madrid

BLOQUE 8

Fiscalidad

IRPF y progresividad, IVA y su neutralidad, Impuesto de Sociedades y presión fiscal

Versión con enunciados y soluciones

Material de elaboración propia a partir de pruebas de convocatorias anteriores.

16 de noviembre de 2026

preparación @ecorami

Índice

1 IRPF: cuota, tipo medio y tipo marginal 1
2 IRPF: progresividad 1
3 Liquidación del IVA 2
4 La neutralidad del IVA en la cadena 3
5 Impuesto sobre Sociedades 3
6 Presión fiscal 4
7 Incidencia de un impuesto y elasticidades 5
8 El impuesto mínimo global de sociedades 6

1. IRPF: cuota, tipo medio y tipo marginal

Ejercicio 1

Fuente: Liquidación por tramos *Puntuación: 2 puntos*

Un contribuyente tiene una base liquidable de 30.000 €. Con la siguiente escala, calcule la cuota íntegra, el tipo medio y el tipo marginal.

Base liquidable (€)	Tipo
Hasta 12.450	19%
12.450 – 20.200	24%
20.200 – 35.200	30%
35.200 – 60.000	37%
Más de 60.000	45%

Solución

La escala es *progresiva por tramos*: cada porción de base tributa a su tipo.

$$\begin{aligned} &\text{Tramo 1: } 12.450 \cdot 19\% = 2.365{,}50 \\ &\text{Tramo 2: } (20.200 - 12.450) \cdot 24\% = 7.750 \cdot 24\% = 1.860 \\ &\text{Tramo 3: } (30.000 - 20.200) \cdot 30\% = 9.800 \cdot 30\% = 2.940 \\ \hline &\text{Cuota íntegra} = 7.165{,}50\ €. \end{aligned}$$

Tipo medio $= \frac{7.165{,}50}{30.000} = 23{,}89\%$. Tipo marginal $= 30\%$ (el del último tramo alcanzado).

Resultado. Cuota = 7.165,50 €; tipo medio 23,89%; tipo marginal 30%.



La intuición

El error más común es multiplicar toda la base por el tipo del último tramo: estaría mal. En un impuesto progresivo cada tramo de renta tributa a su propio tipo, y la cuota es la suma. *Por eso el tipo medio (lo que pagas de media por todo) siempre es menor que el marginal (lo que pagas por el último euro). Entender esto desmonta el mito de "me sube el sueldo y pago más, así que pierdo": solo el tramo adicional tributa al tipo más alto.*

2. IRPF: progresividad

Ejercicio 2

Fuente: Dos contribuyentes *Puntuación: 2 puntos*

Con la misma escala del ejercicio anterior, compare a un contribuyente con base liquidable de 15.000 € y a otro con 45.000 €: cuota y tipo medio de cada uno. ¿Qué muestra la comparación?

Solución

Base 15.000

$12.450 \cdot 19\% + (15.000 - 12.450) \cdot 24\% = 2.365{,}50 + 612 = 2.977{,}50$. Tipo medio $= \frac{2.977{,}50}{15.000} = 19{,}85\%$.

Base 45.000

$2.365{,}50 + 1.860 + 15.000 \cdot 30\% + (45.000 - 35.200) \cdot 37\% = 2.365{,}50 + 1.860 + 4.500 + 3.626 = 12.351{,}50$. Tipo medio $= \frac{12.351{,}50}{45.000} = 27{,}45\%$.

Resultado. El de mayor renta no solo paga más en euros (12.351,50 frente a 2.977,50), sino un porcentaje mayor de su renta (27,45% frente a 19,85%): eso es la progresividad.



La intuición

La progresividad significa que el tipo medio *crece con la renta, no solo la cuota. Un impuesto proporcional (tipo único) ya hace pagar más a quien más tiene, pero el progresivo va más allá: hace pagar una fracción mayor. Es el mecanismo con el que el IRPF redistribuye, y la razón de que se hable de tramos y no de un tipo plano.*

3. Liquidación del IVA

Ejercicio 3

Fuente: IVA trimestral *Puntuación: 1,5 puntos*

Una empresa ha vendido por 100.000 € (IVA 21%) y ha comprado bienes y servicios deducibles por 60.000 € (IVA 21%). Calcule el IVA a ingresar.

Solución

IVA repercutido $= 100.000 \cdot 21\% = 21.000$. IVA soportado $= 60.000 \cdot 21\% = 12.600$.

$$\text{IVA a ingresar} = 21.000 - 12.600 = 8.400\ €.$$

Resultado. La empresa ingresa 8.400 € en Hacienda: el IVA de su valor añadido ($40.000 \cdot 21\%$).



La intuición

La empresa no "paga" el IVA: lo recauda. Cobra IVA a sus clientes (repercutido) y se deduce el que pagó a sus proveedores (soportado); la diferencia es lo que ingresa. Fíjate en que 8.400 es justo el 21% de los 40.000 de valor que ha añadido: por eso el IVA es un impuesto sobre el valor añadido en cada etapa, neutral para la empresa y soportado por el consumidor final.

4. La neutralidad del IVA en la cadena

Ejercicio 4

Fuente: IVA en cada etapa *Puntuación: 2 puntos*

Un producto recorre tres etapas con precios (sin IVA) de 100, 200 y 300 €. Con IVA del 21%, calcule lo que ingresa cada empresa y compruebe que el total coincide con el IVA del precio final.

Solución

Etapa	Repercutido	Soportado	Ingresa
Productor (100)	21	0	21
Fabricante (200)	42	21	21
Minorista (300)	63	42	21
Total			**63**

El total ingresado por las tres empresas (63) coincide con el IVA del precio final (21% de 300 = 63), que paga el consumidor.

Resultado. Cada empresa ingresa el IVA de su valor añadido (21 cada una); la suma es el IVA soportado por el consumidor final.



La intuición

Este cuadro es la mejor forma de "ver" por qué el IVA no encarece la cadena ni penaliza la integración: cada eslabón solo aporta el impuesto sobre lo que él añade, y todo se traslada hasta el consumidor, que es quien realmente lo paga. La deducción del IVA soportado es lo que garantiza esa neutralidad.

5. Impuesto sobre Sociedades

Ejercicio 5

Fuente: Del resultado contable a la cuota *Puntuación: 2 puntos*

Una sociedad tiene un resultado contable antes de impuestos de 200.000 €. Tiene 10.000 € de gastos no deducibles (una sanción). El tipo es del 25% y ha hecho pagos fraccionados por 30.000 €. Calcule la base imponible, la cuota y la cuota diferencial, e indique el tipo efectivo.

Solución

Base imponible $= 200.000 + 10.000 = 210.000$ (el gasto no deducible *aumenta* la base). Cuota íntegra $= 210.000 \cdot 25\% = 52.500$. Cuota diferencial $= 52.500 - 30.000 = 22.500$ a ingresar.

$$\text{Tipo efectivo} = \frac{52.500}{200.000} = 26{,}25\%.$$

Resultado. Base 210.000; cuota 52.500; a ingresar 22.500; tipo efectivo 26,25% (supera al nominal por el gasto no deducible).



La intuición

La contabilidad y Hacienda no siempre coinciden: el Impuesto de Sociedades parte del beneficio contable y le suma o resta los ajustes *fiscales (aquí, una sanción que el fisco no deja deducir). Por eso el tipo efectivo puede separarse del nominal del 25%. Y ojo a los pagos fraccionados: son adelantos del impuesto, así que al final solo se ingresa la diferencia.*

6. Presión fiscal

Ejercicio 6

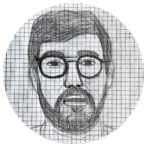
Fuente: Peso del sector público *Puntuación: 1,5 puntos*

La recaudación total por impuestos y cotizaciones de un país es de 400.000 millones de € y su PIB de 1.200.000 millones. Calcule la presión fiscal e interprétela.

Solución

$$\text{Presión fiscal} = \frac{400.000}{1.200.000} \cdot 100 = 33{,}3\%.$$

Resultado. La presión fiscal es del 33,3% del PIB: un tercio de la renta del país se recauda vía impuestos y cotizaciones.



La intuición

La presión fiscal mide cuánto pesa lo recaudado sobre la economía y permite comparar países, pero hay que leerla con cuidado: no dice nada de la calidad del gasto ni de cómo se reparte la carga. Un concepto relacionado es el esfuerzo fiscal*, que pondera la presión por el nivel de renta: un mismo 33% "pesa" más en un país pobre que en uno rico.*

7. Incidencia de un impuesto y elasticidades

Ejercicio 7

Fuente: Castilla y León 2020, Ejercicio 3 *Puntuación: 3 puntos*

Se estudia un impuesto sobre las bebidas alcohólicas que no se aplicaría al vino. La elasticidad precio de la oferta de bebidas alcohólicas es 5 y la de la demanda, $-0{,}4$. La elasticidad cruzada de la demanda de vino respecto al precio del resto de bebidas alcohólicas es 0,1.

a) Si se establece el impuesto, ¿quién soportará el aumento de la carga, los oferentes o los consumidores? ¿Qué porcentaje soporta cada uno?

b) ¿Cómo afectará el impuesto al mercado del vino, suponiendo que su oferta es infinitamente elástica? Calcule la cuantía en que se ve afectada la demanda de vino y represéntelo gráficamente.

Solución

a) Reparto de la carga

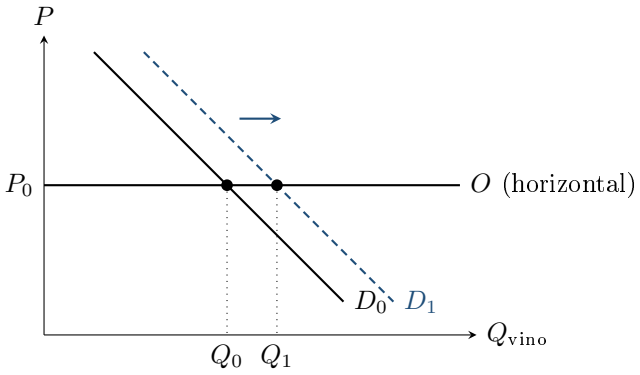
La carga recae sobre el lado *menos elástico*. Con un impuesto unitario t, la subida del precio que pagan los consumidores es

$$\Delta p_c = \frac{\varepsilon_o}{\varepsilon_o + |\varepsilon_d|}\, t = \frac{5}{5 + 0{,}4}\, t = 0{,}926\, t, \qquad \Delta p_o = \frac{|\varepsilon_d|}{\varepsilon_o + |\varepsilon_d|}\, t = 0{,}074\, t.$$

Resultado. Los consumidores soportan el 92,6% del impuesto y los oferentes el 7,4%: la demanda es muy rígida ($-0{,}4$) y la oferta muy elástica (5), así que el precio al consumidor sube casi todo el impuesto.

b) Efecto sobre el mercado del vino

El vino es un bien *sustitutivo* (elasticidad cruzada positiva). Si el precio de las otras bebidas sube un $x\%$ para el consumidor, la demanda de vino se desplaza a la derecha un $0{,}1 \cdot x\%$. Por ejemplo, con un impuesto equivalente al 10% del precio, el precio al consumidor sube 9,26% y la demanda de vino aumenta $0{,}1 \cdot 9{,}26 = 0{,}93\%$. Como la oferta de vino es infinitamente elástica (horizontal), el precio del vino **no cambia** y todo el ajuste es en cantidad.



Resultado. El impuesto sobre las demás bebidas desplaza la demanda de vino a la derecha (+0,1% por cada 1% que sube el precio de las otras bebidas); con oferta perfectamente elástica, el precio del vino no varía y la cantidad vendida aumenta en esa proporción.



La intuición

Dos ideas de teoría fiscal en un ejercicio. Primera: quién paga legalmente el impuesto no importa; lo paga quien menos puede escapar, es decir, el lado menos elástico. Aquí el bebedor habitual apenas reduce su consumo, así que carga con el impuesto. Segunda: los impuestos tienen efectos cruzados; al encarecer un sustitutivo, parte de la demanda se desvía al vino, y si los productores de vino pueden servir cualquier cantidad al mismo precio, el beneficiado es el volumen del sector, no su precio.

8. El impuesto mínimo global de sociedades

Ejercicio 8

Fuente: Asturias 2021 (acceso), Ejercicio 3.A *Puntuación: 1,5 puntos*

Un estudiante de 17 años le plantea: «Profe, ¿qué es eso del impuesto mínimo global, por qué se establece y para qué, y qué consecuencias tiene en nuestra economía?». ¿Qué le respondería?

Solución

Qué es

Es el acuerdo del Marco Inclusivo OCDE/G20 (octubre de 2021, más de 135 jurisdicciones) por el que las multinacionales con ingresos superiores a 750 millones de euros tributan al menos un 15% sobre sus beneficios en cada país donde operan («Pilar 2»). Si en un país pagan menos, su país de residencia (o el de otras filiales) recauda un *impuesto complementario* hasta llegar al 15%. La UE lo incorporó por la Directiva 2022/2523 y España lo transpuso en la Ley 7/2024, aplicable desde 2024. Lo completa el «Pilar 1», que reasigna parte de la base imponible de las mayores multinacionales a los países donde están sus clientes.

Por qué y para qué

Porque la globalización y la economía digital permitían trasladar beneficios (*profit shifting*) hacia jurisdicciones de baja tributación mediante precios de transferencia, cánones por intangibles o financiación intragrupo, y los países competían bajando tipos (*race to the bottom*). El tipo nominal medio del impuesto de sociedades en la OCDE pasó del 32% en 2000 al entorno del 23% en 2020. El mínimo global busca: suelo a esa competencia fiscal; equidad entre la empresa local, que tributa al 25%, y la multinacional que lograba tipos efectivos muy bajos; y recaudación (la OCDE estimaba unos 150.000 millones de dólares anuales adicionales en el mundo).

Consecuencias para nuestra economía

Para España el efecto recaudatorio directo es moderado (el tipo general ya es del 25% y existe desde 2022 una tributación mínima del 15% sobre la base imponible para grandes empresas), pero gana en dos frentes: menos incentivo a desviar beneficios al exterior y menor presión para rebajar impuestos a cambio de atraer sedes. Costes y riesgos: complejidad administrativa para las empresas y la Agencia Tributaria; posibles tensiones con socios que no apliquen la norma (Estados Unidos); y el debate sobre si un 15% es suficiente. Para el alumno, la lección es que los impuestos compiten en un mundo abierto y que la coordinación internacional es la única forma de que el principio de capacidad económica siga funcionando con empresas globales.

Resultado. Respuesta en tres capas: qué (tipo efectivo mínimo del 15% para grandes multinacionales, Pilar 2 OCDE), por qué (evitar el traslado de beneficios y la carrera a la baja de tipos) y consecuencias (más equidad y algo más de recaudación, a cambio de complejidad y dependencia de que todos lo apliquen).



La intuición

Las preguntas «de alumno» que ponen los tribunales se valoran por la claridad y la estructura más que por la cantidad de datos. Explica el concepto con un ejemplo (una filial que paga el 5% en un paraíso fiscal y a la que la matriz española le cobra el 10% restante), engancha con la teoría (competencia fiscal, equidad horizontal, bases móviles) y aterriza en España con un par de cifras. Y adapta el lenguaje: le hablas a alguien de 17 años, no al inspector de Hacienda.